



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LDTA "COOMERCRE LTDA"

DEMANDADO: JOSE CANDELARIO ARAGON GOMEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01164-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (23) DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 4.028.000	7	\$ 24.131
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 4.028.000	90	\$ 322.341
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 4.028.000	90	\$ 332.159
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 4.028.000	90	\$ 337.446
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 4.028.000	90	\$ 337.295
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.028.000	90	\$ 332.008
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 106.490
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 105.534
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 104.577
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 104.174
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 105.785
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 104.124
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 103.117
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 102.915
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 102.110
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 100.851
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 100.398
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 99.743
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 98.837
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 98.132
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.679
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 96.471
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 99.190
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.528
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.276
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.377
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.176
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.075



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.028.000	30	\$ 97.276
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.028.000	16	\$ 51.881
				TOTAL	\$ 3.999.213

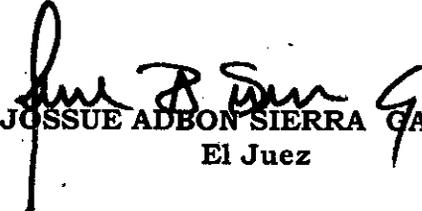
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$4.028.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$3.999.213=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$8.027.213=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre, del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO MEDIDNA GUTIERREZ y YESSID GARZON RAMIREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00210-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 de AGOSTO de 2017, EL 16 DE Mayo de 2018 se negó seguir adelante con la ejecución y se requirió para que el demandante notificara el precitado auto y la fecha no lo ha realizado, por lo que se ha producido la inactividad del proceso por más de un año, ahora bien éste juicio es de única instancia, tal como lo prevé el numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°.- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, las cuáles consisten en: 1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que devengue o llegare a devengar el demandado YESSID GARZON RAMIREZ, identificado con la CC. # 1.065.649.254, como empelado de la Empresa FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETTEL. Oficiese. 2) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que devengue o llegare a devengar la demandado EDWIN FERNANDO MEDIDNA GUTIERREZ, identificado con la CC. # 1.033.777.889, como empelado de la Empresa FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETTEL. Oficiese.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

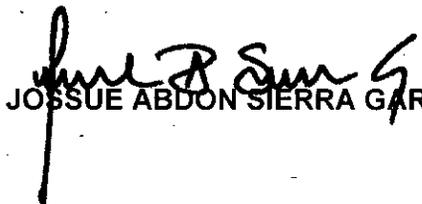
4°.- sin condena en costas.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

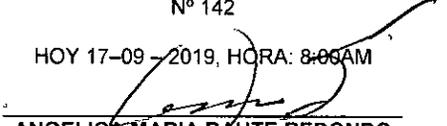
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA: 8:06AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANGIE BELTRAN NIETO

DEMANDADO: SIRLENY MARI CASTILLO RADA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01102-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 31 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$ 3.285.000	30	\$ 53.025
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 3.285.000	90	\$ 158.173
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 3.285.000	90	\$ 158.748
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 3.285.000	90	\$ 161.622
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 3.285.000	90	\$ 168.685
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 3.285.000	60	\$ 116.837
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 817.089

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (1) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 3.285.000	29	\$ 84.706
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 3.285.000	90	\$ 270.889
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.285.000	90	\$ 275.201
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.285.000	90	\$ 275.078
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.285.000	90	\$ 270.766
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 86.847
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 86.067
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 85.287
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 84.958
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 86.272
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 84.917
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 84.096
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 83.932
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 83.275
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 82.248
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 81.879
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 81.345
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 80.606



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 80.031
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.661
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 78.676
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 80.893
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.538
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.333
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.415
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.251
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.169
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.285.000	30	\$ 79.333
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.285.000	16	\$ 42.311
				TOTAL	\$ 3.063.668

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.285.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.063.668=)**, más los intereses CORRIENTES por valor de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 817.089=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.165.757=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142
HOY 17-09 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOSA
DEMANDADO: JENNY CECILIA RAMIREZ OÑATE Y JAIRO HURTADO CONTRERAS
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-00509-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 26 de Febrero del año 2018, se libró mandamiento de pago, el demandante envió la comunicación para diligencia de notificación personal y la de aviso, pero no allegó los cotejos de las notificaciones de la personal y de aviso, por lo que el Despacho no tiene a ciencia cierta la fecha en que quedó notificada la demandada JENNY CECILIA RAMIREZ OÑATE, por lo que requiere al extremo activo para que allegue los citados cotejos, para lo cual se le concede 30 días, contados a partir de la notificación del éste proveído por estado, por lo que ésta Casa de Justicia,

RESUELVE:

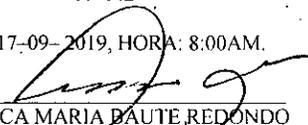
PRIMERO: Requierase al demandante para que allegue los cotejos de las notificaciones aludidas en los antecedentes, para lo cual cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la notificación de ésta providencia por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones aludidas en el Art. 317 del C. G. del P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142 HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, (17) de septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN MUNDO EDUCATIVO INTERNACIONAL OMEI NIT: 831.653.41-7

DEMANDADO: KATYA LORENA ARGOTA ARAMENDIZ

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2017-00997-00

AUTO: DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO fecha (1) de **NOVIEMBRE de 2017**, Igualmente se requirió el (1) de **noviembre del año 2017** y simultáneamente se decretó de medidas cautelares, y a la fecha no han retirado de secretaría los oficios para consumación de las medidas, lo cual ha producido inactividad, dado a que se notificó el requerimiento y hizo caso omiso se decretara el desistimiento tácito situación que se tipifica con lo establecido en el n°1 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1º- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, las cuales consisten en, 1) Decretar el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada : KATYA LORENA ARGOTA ARAMENDIZ SERVICIOS Identificada con C.C.# 49.790.510, en los siguientes bancos: BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITIBANK-COLOMBIA, HEL BANK S,A, BANCO S.A., DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BPCC, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COOMEVA Y BANCO PICHICHINCHA S.A.,. Oficiese.

2º- Sin condena en costas.

3º desglóse la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

4º. Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 142

HOY 18-09-2019, HORA: 8:00AM


ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 N.º. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RAUL PALLARES ABRIL

DEMANDADO: CAROLYN JHONETH DIAZ CABAS Y JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01074-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 19.780.000	40	\$ 469.006
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 469.006

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 19.780.000	19	\$ 334.167
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 19.780.000	90	\$ 1.631.108
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 19.780.000	90	\$ 1.657.070
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 19.780.000	90	\$ 1.656.328
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 19.780.000	90	\$ 1.630.367
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 522.934
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 518.236
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 513.538
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 511.560
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 519.472
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 511.313
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 506.368
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 505.379
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 501.423
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 495.242
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 493.017
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 489.802
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 485.352
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 481.890
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 479.665
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 473.731
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 487.083



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 478.923
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 477.687
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 478.182
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 477.193
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 476.698
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 19.780.000	30	\$ 477.687
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 19.780.000	16	\$ 254.766
				TOTAL	\$ 18.271.412

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos MCTE (\$19.780.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **Cuatrocientos sesenta y nueve mil seis pesos MCTE (\$ 469.006=)**, más los intereses moratorios por valor de **Dieciocho millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos doce pesos MCTE (\$ 18.271.412=)**, para así dar un gran total de **Treinta y ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos MCTE (\$38.520.418=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

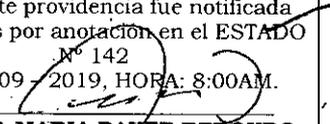
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: LEIDER JOSE ARGUELLES DAZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01106-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (5) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 10.262.541	55	\$ 525.164
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 10.262.541	90	\$ 845.890
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 271.316
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 268.879
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 266.441
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 265.415
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 269.520
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 265.287
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 262.721
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 262.208
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 260.155
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 256.948
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 255.794
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 254.126
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 251.817
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 250.021
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 248.867
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 245.788
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 252.715
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 248.482
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 247.840
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 248.097
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 247.584
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 247.327
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 10.262.541	30	\$ 247.840
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 10.262.541	16	\$ 132.182
				TOTAL	\$ 7.266.242



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

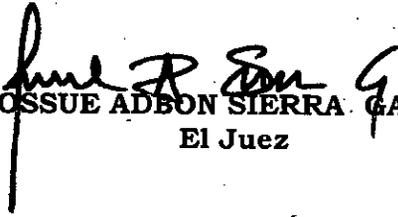
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$10.262.541=)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.266.242=)**, para así dar un gran total de **DÍCESIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.528.783=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

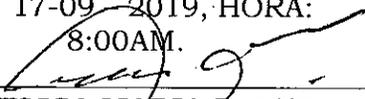
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM.


**ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: DELIS ESTHER BELLO CACERES Y ALEXANDER ENRIQUE ROMERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01363-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (22) DE AGOSTO DEL 2015 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 861.024	38	\$ 26.257
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 62.413
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 63.544
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 66.320
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 68.903
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 71.002
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 72.132
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 72.100
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 861.024	90	\$ 70.970
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.763
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.559
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.354
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.268
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.613
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.257
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 22.042
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.999
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.827
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.558
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.461
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.321
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.127
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.977
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.880
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.622
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 21.203
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.848
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.794



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.815
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.772
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.751
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 861.024	30	\$ 20.794
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 861.024	16	\$ 11.090
				TOTAL	\$ 1.068.247

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$861.024=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.068.247=)**; para así dar un gran total de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.929.271=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

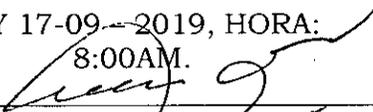
SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 142

HOY 17-09-2019, HORA:

8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTÉ
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLIEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valliedupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADO: ANGEL MARIA MERCADO FLORIAN Y PATRICIA MARIA FLORIAN VALENCIA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01409-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR UN VALOR DE **QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$529.593=)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (14) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.769.525	16	\$ 66.646
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 123.829
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 123.352
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 125.260
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 123.292
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 122.100
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 121.861
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 120.907
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 119.417
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 118.880
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 118.105
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 117.032
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 116.198
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.661
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 114.230
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 117.450
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.482
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.184
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.303
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.065
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 114.946
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.769.525	30	\$ 115.184
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.769.525	16	\$ 61.431
				TOTAL	\$ 2.555.384



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$4.769.525=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.555.384=)**, más los intereses corrientes con un valor neto de **QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$529.593=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$7.854.502=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

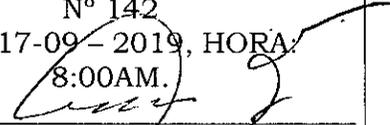
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR PALMERA CRESPO

DEMANDADO: ALEJANDRO ELIAS MALKUNM PALLARES

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01420-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 17 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 8.000.000	30	\$ 128.067
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 128.067

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (18) DE FEBRERO DEL 2015 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 8.000.000	42	\$ 268.940
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 581.100
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 577.800
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 579.900
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 590.400
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 616.200
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 640.200
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 659.700
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 670.200
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 669.900
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.400
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.000
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 192.800
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	16	\$ 103.040
				TOTAL	\$ 11.109.240

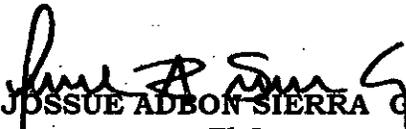
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 11.109.240=)**, más los intereses CORRIENTES por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 128.067=)**, para así dar un gran total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$19.237.307=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

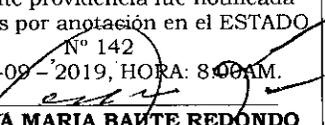
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 142
HOY 17-09 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDINSON JOSE ROSADO OSPINO

DEMANDADO: CATALINA GARCIA NARVAEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00068-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (5) DE ENERO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 25.000.000	85	\$ 1.978.021
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 25.000.000	90	\$ 2.093.438
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 25.000.000	90	\$ 2.060.625
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 660.938
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 655.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 649.063
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 646.563
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 656.563
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 646.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 640.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 638.750
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 633.750
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 625.938
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 623.125
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 619.063
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 613.438
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 609.063
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 606.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 598.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 615.625
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 605.313
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 603.750
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 604.375
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 603.125
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 602.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 25.000.000	30	\$ 603.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 25.000.000	16	\$ 322.000
				TOTAL	\$ 20.493.021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS MCTE (\$20.493.021=)**, para así dar un gran total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTI UN PESOS MCTE (\$45.493.021=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

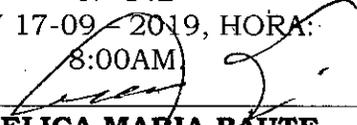

JUSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM


**ANGÉLICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CLARA INES PRECIADO PINTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00075-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010; en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (18) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 14.486.935	42	\$ 557.240
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 382.998
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 379.558
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 376.117
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 374.668
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 380.463
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 374.487
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 370.866
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 370.141
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 367.244
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 362.717
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 361.087
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 358.733
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 355.473
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 352.938
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 351.308
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 346.962
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 356.741
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 350.765
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 349.859
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 350.222
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 349.497
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 349.135
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 14.486.935	30	\$ 349.859
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 14.486.935	16	\$ 186.592
				TOTAL	\$ 8.879.079



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

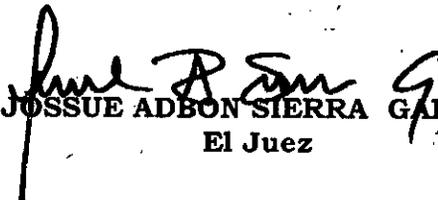
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.486.935=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.879.079=)**, para así dar un gran total de **VEINTITRES MILLONES TRECENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS MCTE (\$23.366.014=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

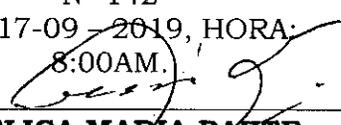

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: PEDRO JOSE MARTINEZ CARRRANZA

DEMANDADO: LAURA ESTHER MUÑOZ LEMUS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00101-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 5.000.000	20	\$ 57.056
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 5.000.000	90	\$ 266.750
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 5.000.000	90	\$ 274.875
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 5.000.000	90	\$ 279.250
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 5.000.000	70	\$ 217.097
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.095.028

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE JUNIO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 5.000.000	19	\$ 88.390
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 412.125
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 132.188
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 131.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.813
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.313
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 131.313
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 128.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 127.750
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 126.750
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 125.188
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	16	\$ 64.400
				TOTAL	\$ 3.372.702

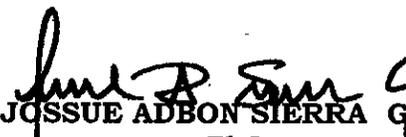
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 3.372.702=)**, más los intereses CORRIENTES por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.095.028=)**, para así dar un gran total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$9.467.730=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

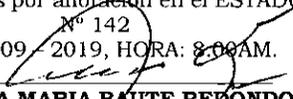
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00180-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 2.196.650	4	\$ 7.575
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 57.690
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 56.783
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 56.234
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 56.124
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 55.685
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 54.999
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 54.752
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 54.395
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.900
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.516
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.269
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 52.610
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 54.093
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.186
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.049
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.104
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 52.994
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 52.939
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.196.650	30	\$ 53.049
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.196.650	16	\$ 28.293
				TOTAL	\$ 1.039.945

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.196.650=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

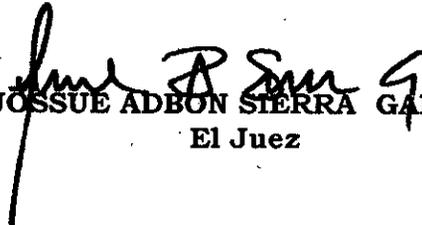
(\$1.039.945=), para así dar un gran total de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$3.236.595=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

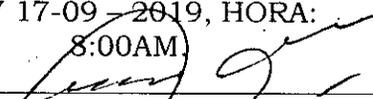
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 142

HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: CHRISTIAN QUINTANILLA MARIN

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00183-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.262.000	4	\$ 4.352
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 33.143
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 32.623
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 32.307
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 32.244
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 31.992
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 31.597
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 31.455
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 31.250
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.966
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.745
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.604
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.225
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 31.077
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.556
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.477
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.509
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.446
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.414
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.262.000	30	\$ 30.477
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.262.000	16	\$ 16.255
				TOTAL	\$ 597.460

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.262.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$597.460=)**, para así dar un gran total de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.859.460=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

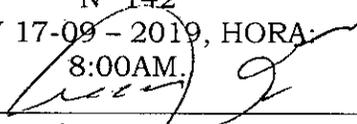
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 142

HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: VIVIANA DEL CARMEN BOBADILLA DAZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00187-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.821.720	4	\$ 6.282
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 47.843
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 47.091
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 46.636
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 46.545
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 46.181
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 45.611
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 45.406
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 45.110
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.700
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.382
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.177
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 43.630
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.860
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.108
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 43.995
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 44.040
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 43.949
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 43.903
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.821.720	30	\$ 43.995
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.821.720	16	\$ 23.464
				TOTAL	\$ 862.445

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.821.720=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$862.445=)**, para



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

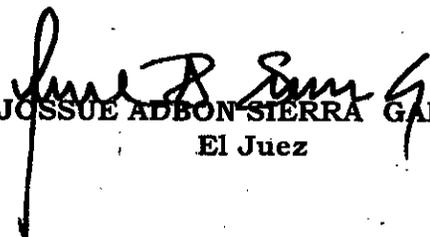
así dar un gran total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.684.165=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

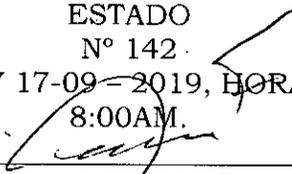
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria,
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: JOSE LUIS MONTES GUTIERREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00188-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.952.000	4	\$ 6.731
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 51.264
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 50.459
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 49.971
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 49.874
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 49.483
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 48.873
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 48.654
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 48.336
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.897
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.556
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.336
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 46.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 48.068
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.263
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.141
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.190
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.092
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.043
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.952.000	30	\$ 47.141
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.952.000	16	\$ 25.142
				TOTAL	\$ 924.122

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.952.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

(\$862.445=), para así dar un gran total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.814.445=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 142

HOY 17-09-2019, HORA:

8:00AM.


**ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: CARLOS CARMELO PEREZ TURIZO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00190-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 6.213.990	4	\$ 21.428
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 163.195
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 160.632
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 159.078
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 158.767
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 157.525
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 155.583
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 154.884
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 153.874
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 152.476
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 151.388
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 150.689
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 148.825
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 153.020
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 150.456
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 150.068
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 150.223
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 149.913
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 149.757
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.213.990	30	\$ 150.068
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.213.990	16	\$ 80.036
				TOTAL	\$ 2.941.848

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$6.213.990=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

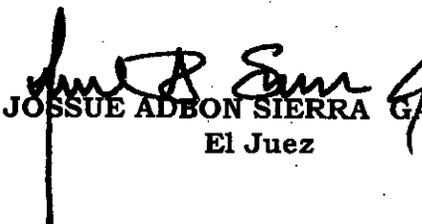
(\$2.941.848=), para así dar un gran total de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.155.838=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

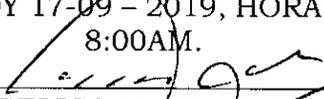
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: EYANITH ESTHER GUTIERREZ PACHECO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00192-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 2.793.250	4	\$ 9.632
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 73.358
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 72.206
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 71.507
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 71.368
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 70.809
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 69.936
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 69.622
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 69.168
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 68.539
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 68.051
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.736
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 66.898
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 68.784
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.632
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.457
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.527
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.387
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.317
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.793.250	30	\$ 67.457
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.793.250	16	\$ 35.977
				TOTAL	\$ 1.322.390

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.793.250=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

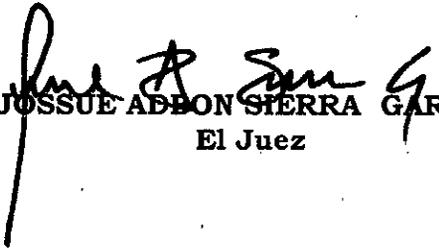
MCTE (\$1.322.390=), para así dar un gran total de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.115.640=).

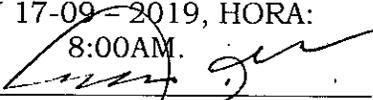
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142 HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: YOLIS GUERRA BALCAZAR

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00197-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE JULIO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 18.073.160	89	\$ 1.473.128
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 477.809
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 473.517
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 469.224
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 467.417
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 474.646
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 467.191
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 462.673
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 461.769
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 458.155
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 452.507
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 450.474
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 447.537
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 443.470
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 440.307
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 438.274
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 432.852
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 445.052
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 437.596
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 436.467
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 436.919
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 436.015
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 435.563
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 18.073.160	30	\$ 436.467
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 18.073.160	16	\$ 232.782
				TOTAL	\$ 11.855.029

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECIOCHO MILLONES**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$18.073.160=), más los intereses moratorios por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$11.855.029=), para así dar un gran total de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$29.928.189=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 142
HOY 17-09 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BARROS GOMEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00199-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 12.454.189	4	\$ 42.946
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 327.078
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 321.941
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 318.827
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 318.205
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 315.714
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 311.822
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 310.421
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 308.397
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 305.595
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 303.415
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 302.014
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 298.278
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 306.684
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 301.547
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 300.769
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 301.080
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 300.457
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 300.146
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 12.454.189	30	\$ 300.769
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 12.454.189	16	\$ 160.410
				TOTAL	\$ 5.896.104

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.454.189=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$5.896.104=)**, para así dar un gran total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$19.595.711=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE-REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FENALCO
DEMANDADO LORENA MARGARITA DE LA HOZ PALACIO
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00395-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

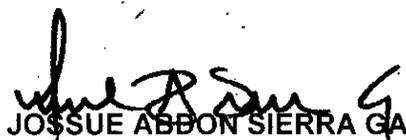
Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 18 de Junio del año 2018 se libró mandamiento, y a la fecha no se ha notificado a la parte demandante de la precitada providencia, con lo cual no se ha producido inactividad del mismo, por lo que se requerirá al demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., por lo que ésta Casa de Justicia,

RESUELVE:

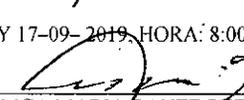
PRIMERO: Requierase al demandante para que notifique a la parte demandante el auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia de fecha 18 de junio de 2018, para lo cual cuenta con 30 días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones aludidas en el numeral 1 del Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142 HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DONALDO ASPRILLA LOBON

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE PACHECO ARIAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00438-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 13 DE JULIO DE 2015 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 8.000.000	77	\$ 329.560
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 8.000.000	90	\$ 386.600
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 8.000.000	90	\$ 393.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 8.000.000	90	\$ 410.800
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 8.000.000	90	\$ 426.800
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 8.000.000	90	\$ 439.800
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 8.000.000	90	\$ 446.800
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 8.000.000	50	\$ 248.111
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 3.082.071

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (21) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 8.000.000	39	\$ 290.290
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.400
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.000
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 192.800
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 8.000.000	16	\$ 103.040
				TOTAL	\$ 5.545.190

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$ 5.545.190=)**, más los intereses CORRIENTES por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS PESOS MCTE (\$ 3.082.071=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.627.261=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

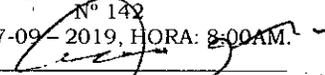
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaría.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA

DEMANDADO: JOSE ROSARIO CABARCAS POLO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00468-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 25.880.000	30	\$ 474.251
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 474.251

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (2) DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 25.880.000	90	\$ 2.134.130
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 25.880.000	90	\$ 2.168.097
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 25.880.000	90	\$ 2.167.127
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 25.880.000	90	\$ 2.133.159
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 684.203
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 678.056
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 671.910
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 669.322
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 679.674
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 668.998
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 662.528
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 661.234
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 656.058
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 647.971
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 645.059
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 640.854
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 635.031
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 630.502
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 627.590
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 619.826
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 637.295
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 626.620



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 625.002
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 625.649
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 624.355
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 623.708
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 25.880.000	30	\$ 625.002
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 25.880.000	16	\$ 333.334
				TOTAL	\$ 23.468.955

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$25.880.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 474.251=)**, más los intereses moratorios por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 23.468.955=)**, para así dar un gran total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$49.823.206=)**.

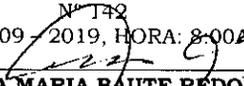
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142 HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YOVANNY HABER PACHECO RIZO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00722-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 7.659.548	11	\$ 71.757
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 194.170
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 191.776
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 190.914
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 189.670
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 187.946
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 186.606
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 185.744
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 183.446
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 188.616
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 185.457
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 184.978
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 185.170
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 184.787
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 184.595
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 7.659.548	30	\$ 184.978
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 7.659.548	16	\$ 98.655
				TOTAL	\$ 2.880.609



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.659.548=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.880.609=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.540.157=)**.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MOR A	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.851.352	11	\$ 36.081
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 97.632
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 96.428
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 95.995
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 95.369
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 94.503
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.829
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.395
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 92.240
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 94.840
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.251
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.010
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.106
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 92.914
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 92.818
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.851.352	30	\$ 93.010
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.851.352	16	\$ 49.605
				TOTAL	\$ 1.448.420

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.851.352=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.448.420=)**, para así dar un gran total



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.299.772=).

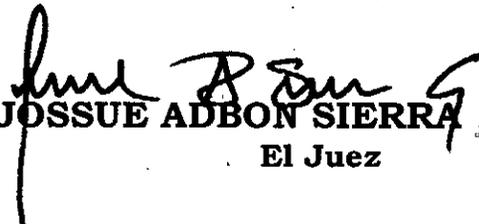
Ya realizada la operación matemática del pagare con fecha de 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 con un valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.540.157=), mas el pagare con fecha 4 DE OCTUBRE DE 2017 con un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.299.772=), para dar así un gran total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MCTE (\$15.839.929).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

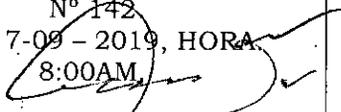
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 142

HOY 17-09 - 2019, HORA
8:00AM.


**ANGELICA MARÍA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA, con Nit. No. 860.003.020-1

DEMANDADO: JESUS DAVID REYES OSORIO con C.C. 15.171.272

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00785-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS POR LAS PARTES HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARE EL (5) DE JUNIO DE 2018 CON UN VALOR NETO DE UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.557.916)

INTERESES CORRIENTES POR UN VALOR NETO DE TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$352.393)

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (31) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 8.232.453	1	\$ 7.011
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 208.693
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 206.120
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 205.194
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 203.856
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 202.004
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 200.563
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 199.637
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 197.167
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 202.724
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 199.328
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 198.814
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 199.020
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 198.608
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 198.402
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 8.232.453	30	\$ 198.814
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 8.232.453	16	\$ 106.034
				TOTAL	\$ 3.025.955

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.232.453=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

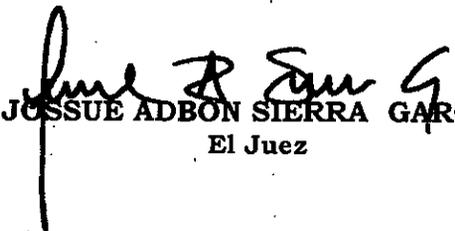
CINCO PESOS MCTE (\$3.025.955=), más los intereses corrientes pactados por las partes por un valor neto de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.557.916), más los intereses corrientes por un valor neto de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$352.393), para así dar un gran total de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$13.168.717=).

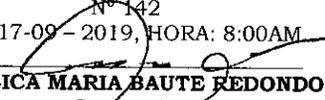
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142 HOY 17-09 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

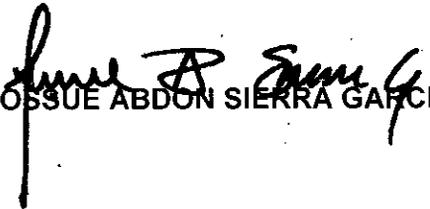
Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTASAN
DEMANDADO ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ Y MARIA CRISTINA VILLAZON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00841-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso ha ingresado al Despacho para seguir adelante con la ejecución, pero al estudiar el dossier se observa que se envió la notificación por aviso a la demandada ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ, como fue requerida, pero envió el aviso a una dirección distinta a la anunciada en el libelo de la demanda, es decir que debió de haber solicitado autorización para hacerlo a la nueva dirección o para informarle al despacho sobre el error de la dirección suministrada en el escrito introductorio, razón por la cual se niega seguir adelante con la ejecución, se le previene a cerca del cómputo de término con respecto al requerimiento realizado en el auto del 22 de Agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142</p> <p>HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO PALACIO MARTINEZ Y YONEIDIS ALFONSO CHIQUILLO OSPINO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00905-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 7 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 7 DE ENERO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 21.594.000	83	\$ 1.094.798
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 21.594.000	90	\$ 1.206.025
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 21.594.000	90	\$ 1.205.485
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 21.594.000	90	\$ 1.186.590
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 21.594.000	30	\$ 380.594
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 21.594.000	30	\$ 377.175
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 21.594.000	30	\$ 373.756
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 21.594.000	7	\$ 86.874
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 5.911.298

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (8) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 21.594.000	22	\$ 409.548
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 567.112
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 558.205
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 552.806
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 551.727
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 547.408
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 540.660
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 538.230
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 534.721
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 529.863
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 526.084
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 523.655
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 517.176
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 531.752
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 522.845
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 521.495



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 522.035
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 520.955
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 520.415
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 21.594.000	30	\$ 521.495
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 21.594.000	16	\$ 278.131
				TOTAL	\$ 10.558.188

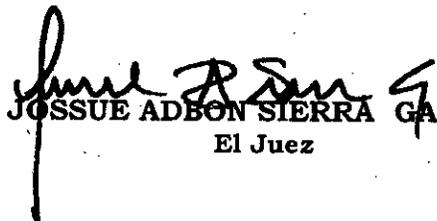
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.594.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 10.558.188=)**; más los intereses CORRIENTES por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.911.298=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$38.063.486=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresará al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142
HOY 17-09 - 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20-EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER “COOMULFONCES LTDA” con NIT No. 900.767.596-4

DEMANDADO: MARNOLIS CASTELLANOS SIERRA con C.C. 50.882.566 y SOCORRO SALAS CELEDON con C.C. No. 26.964.050

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00933-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (08) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.910.000	22	\$ 36.697
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 49.588
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 49.397
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 50.161
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 49.374
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 48.896
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 48.801
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 48.419
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 47.822
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 47.607
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 47.296
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.867
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.532
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.318
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 45.745
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 47.034
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.246
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.127
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.174
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.079
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.031
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.910.000	30	\$ 46.127
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.910.000	16	\$ 24.601
				TOTAL	\$ 1.033.335



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

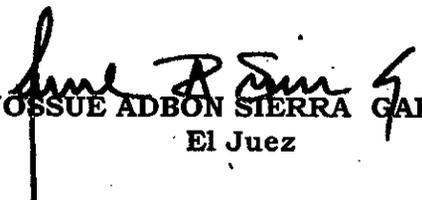
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$1.910.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.033.335=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.943.335=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

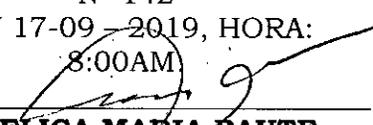
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO-SEVE S.A.S

DEMANDADO: FRANKLIN PACHECO ROSADO Y LUDIS YANETH ROSADO ARAMENDIZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01037-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (9) DE ENERO DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 4.646.439	81	\$ 350.330
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 4.646.439	90	\$ 389.081
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.646.439	90	\$ 382.983
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 122.840
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 121.737
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 120.633
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 120.169
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 122.027
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 120.110
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 118.949
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 118.717
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 117.787
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 116.335
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 115.812
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 115.057
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 114.012
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 113.199
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.676
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 111.282
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 114.419
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.502
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.212
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.328
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.095
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 111.979
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.646.439	30	\$ 112.212
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.646.439	16	\$ 59.846
				TOTAL	\$ 3.791.483



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.646.439=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.791.483=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$8.437.922=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

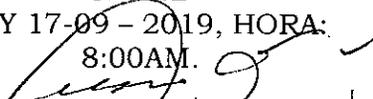

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142

HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO AMAYA DIAZ Y LILIANA PATRICIA AMAYA DIAZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01138-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), CARLOS EDUARDO AMAYA DIAZ Y LILIANA PATRICIA AMAYA DIAZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$7.253.492=** ML., por concepto de CAPITAL contenido en el título valor PAGARÉ N° 036406100005740 obrante a folio 5; **\$713.989=** ML., por otros concepto incluidos en el pagaré; los intereses corrientes por valor de \$652.074= ML., los intereses moratorios desde el 01 de Agosto de 2017 hasta cuando se haga el efectivo el pago total de la obligación; el Despacho se pronunciará oportunamente sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 16 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados se notificaron por aviso los días 23 – 7 – 19 y 22 – 8 – 19, previo el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal, a quien se le corrió traslado y estos no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

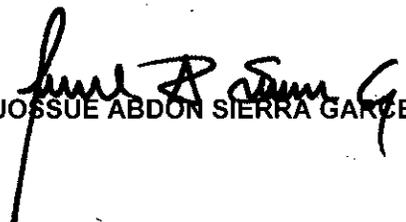
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

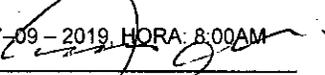
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS. Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ROSALBA GONZALEZ ESCOBAR

DEMANDADO: ANTONIO MIGUEL VASQUEZ MARTINEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01176-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 20 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 7.500.000	70	\$ 325.792
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 7.500.000	90	\$ 418.688
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 7.500.000	90	\$ 412.125
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 7.500.000	30	\$ 132.188
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 7.500.000	30	\$ 131.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 7.500.000	20	\$ 86.542
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.506.333

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (21) DE DICIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 7.500.000	9	\$ 58.416
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 193.969
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 196.969
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 193.875
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 192.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 191.625
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 190.125
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 187.781
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 186.938
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 185.719
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 184.031
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 182.719
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 181.875
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 179.625
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 184.688
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 181.594
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 181.125
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 181.313



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 180.938
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 180.750
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 7.500.000	30	\$ 181.125
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 7.500.000	16	\$ 96.600
				TOTAL	\$ 3.777.197

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TREcientOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.506.333=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.777.197=)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$12.783.530=)**.

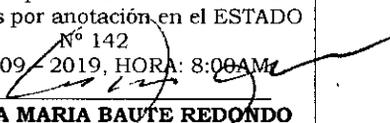
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 142
HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: DANIEL CORREA RINCON Y CARLOS ALBERTO REDONDO POLO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01178-00.
ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe ó modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (1) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.311.378	29	\$ 82.746
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 84.771
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 84.606
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 83.943
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 82.909
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 82.536
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 81.998
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 81.253
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 80.673
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 80.301
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.308
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 81.543
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 80.177
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.970
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 80.053
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.887
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.804
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.970
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.311.378	16	\$ 42.651
				TOTAL	\$ 1.466.447

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **TRES MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.311.378=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.466.447=)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$4.777.825=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

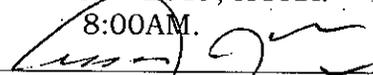
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM.


**ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO**
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

DEMANDADO: JUAN RAFAEL CARREÑO POLO C.C. 77.172.077 E ISMARY YANETH VAN-GRIEKEN C.C. 40.841.930

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01267-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (25) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 26.572.894	5	\$ 114.540
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 697.871
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 686.909
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 680.266
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 678.937
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 673.623
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 665.319
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 662.329
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 658.011
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 652.032
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 647.382
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 644.393
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 636.421
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 654.358
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 643.396
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 641.735
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 642.400
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 641.071
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 640.407
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 26.572.894	30	\$ 641.735
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 26.572.894	16	\$ 342.259
				TOTAL	\$ 12.603.136

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$26.572.894=)**, más



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

los intereses moratorios por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.603.136=), para así dar un gran total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$39.176.030=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizará la liquidación de costas y agencias en derecho.

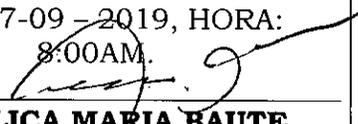
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09 - 2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ANDREA MILENA MORELOS MORALES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01283-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, que consiste en: 1)

Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados ANDREA MILENA MORELOS MORALES, identificado con la CC. # 49.720.667, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AGRARIO, POPULA, COLMENA, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, CITY BANK, PICHINCHA, CORPABANCA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCO W, SANTANDER, AVILAS Y OCCIDENTE. Oficiése. 2) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que devengue o llegare a devengar la demandada ANDREA MILENA MORELOS MORALES, identificado con la CC. # 49.720.667, como empleada de la empresa de EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. Oficiése.

3°.- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele a la Demandada con la respectiva constancia de haberse cancelado totalmente la obligación.

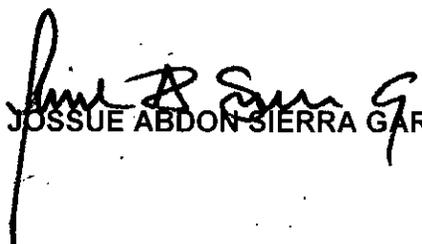
4°.- Concédase la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

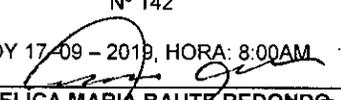

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INVERSIONES KATA

DEMANDADO: NAIBEL ESTHER ARIAS MARTÍNEZ Y EIDIS SENITH OVIEDO GUTIERREZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01380-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (30) DE AGOSTO DEL 2016 HASTA EL (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 30.303
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.136.000	90	\$ 93.677
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.136.000	90	\$ 95.168
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.136.000	90	\$ 95.126
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.136.000	90	\$ 93.635
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 30.033
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.763
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.493
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.380
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.834
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.366
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.082
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 29.025
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 28.798
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 28.443
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 28.315
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 28.130
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.875
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.676
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.548
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.207
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.974
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.505
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.434
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.463
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.406
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.378
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.136.000	30	\$ 27.434



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.136.000	16	\$ 14.632
				TOTAL	\$ 1.060.470

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.136.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.060.470=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.196.470=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

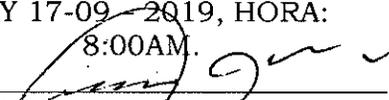
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 142
HOY 17-09-2019, HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BUELVAS TARIFA ARISTIDES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01543-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Demandante BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), BUELVAS TARIFA ARISTIDES, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$7.000.000= ML.**, por concepto de CAPITAL contenido en el título valor PAGARÉ, anexo a la demanda; **\$729.073= ML.**, por concepto de intereses corrientes desde el 09 Octubre de 2016 hasta el 09 de Octubre de 2017; el Despacho se pronunciará oportunamente sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 20 de Junio de 2019, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por aviso el día 13 de Junio de 2019 previo el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal, a quien se le corrió traslado y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

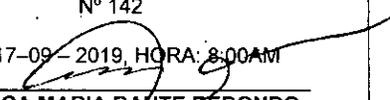
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Septiembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESTHER SALIME BAYTER VIZCAINO
DEMANDADO: MIGUEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00069-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Demandante ESTHER SALIME BAYTER VIZCAINO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), MIGUEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.800.000= ML.**, por concepto de CAPITAL contenido en el título valor letra de cambio de fecha 10 de enero de 2018; los intereses moratorios desde el día 10 de Enero de 2018 hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación; el Despacho se pronunciará oportunamente sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 20 de Junio de 2019, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada se notificó por aviso el día 26 de Agosto de 2019 previo el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal, a quien se le corrió traslado y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

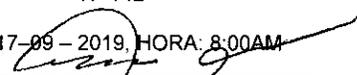
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 142

HOY 17-09-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria